

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DECATHLON Y LA  
FEDERACIÓN DE ENTIDADES EXCURSIONISTAS DE CATALUÑA (FEEC)**

|                        |               |
|------------------------|---------------|
| <b>FEEC</b>            |               |
| <b>CORRESPONDÈNCIA</b> |               |
| 21 FEB. 2023           |               |
| SORTIDA .....          | ENTRADA ..... |
|                        | 28008         |

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DECATHLON Y LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES EXCURSIONISTAS DE CATALUÑA (FEEC)

En Barcelona, a 7 de Febrero de 2023

## REUNIDOS

De una parte, D./Dña. Jordi Merino y Urbano, con DNI [redacted] actuando en nombre y representación de LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES EXCURSIONISTAS DE CATALUÑA, con domicilio en en la Rambla, 41, Principal, 08002 de Barcelona, NIF número G-58.134.081, por su condición de presidente con poder bastante, según queda acreditado en el **anexo número 1**.

En adelante, la Federación o la FEEC

Y de otra, D./Dña. Angel Pasamontes Rodriguez, con DNI [redacted] actuando en nombre y representación de Decathlon, con domicilio en Sant cugat del Valles, NIF número A-79935607, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.188, Folio 132, Sección 8ª, Hoja M-18.870 e Inscripción 203ª, en calidad de apoderado, con poder bastante según queda acreditado en el **anexo número 2**.

En adelante, Decathlon.

## MANIFIESTAN

- Que, Decathlon tiene por objeto, entre otros, la venta al detalle de productos deportivos y de ocio, que fabrica por sí mismo o por terceros, en sus propios establecimientos dentro y fuera de España.
- Que la FEEC es una entidad destinada a fomentar, organizar y animar la práctica deportiva del excursionismo en Cataluña, sin ánimo de lucro.

Ambas partes se reconocen capacidad general para obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, pactando al efecto las siguientes:

## CLÁUSULAS PARTICULARES

### 1. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto definir las respectivas obligaciones de las partes y las condiciones en las que Decathlon y la FEEC establecerán una colaboración deportiva.


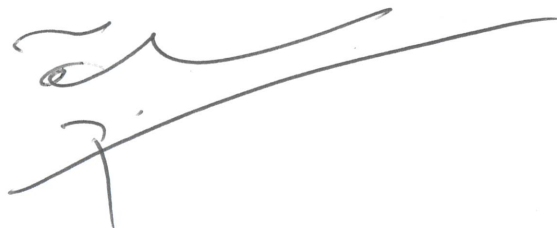
### 2. Obligaciones de las partes

#### 2.1 Obligaciones de la FEEC:

La FEEC se compromete a realizar las siguientes prestaciones seleccionadas:

**Eventos**

La FEEC realizará uno o varios eventos en los establecimientos de Decathlon en Cataluña o cualquier otro lugar que ambas partes acuerden. La descripción del evento, así como las fechas y horarios de celebración se detallan en el **anexo número 4**.



Ambas partes podrán acordar que la FEEC realice nuevos eventos en el marco del presente Convenio de colaboración. La descripción del evento, así como las fechas y horarios de celebración se detallarán siguiendo el modelo establecido en el **anexo número 4** que pasará a formar parte del presente Convenio, una vez haya sido firmado por las partes.

La FEEC aportará el material y el personal necesario para la realización de la actividad.

**Feedback producto**

La FEEC se compromete a que sus monitores, una vez hayan utilizado el producto que Decathlon ha proporcionado al Centro Deportivo, escriban una valoración, por producto, del mismo en la página web de Decathlon.es, en el apartado correspondiente a cada producto testado/utilizado.

**Publicidad**

La FEEC colocará en sus instalaciones y/o medios comunicación tales como Redes Sociales y web, los soportes de comunicación (banderas, arcos, lonas, banners, vídeos, etc.) aportados por Decathlon. La custodia y cuidado de los soportes físicos será por cuenta de la FEEC.

La FEEC se compromete a incluir en cada una de las publicaciones bimensuales de su revista Vèrtex, publicaciones y reseñas de Decathlon y/o sus productos.

Del mismo modo, la FEEC proporcionará a las tiendas que se adhieran al presente Convenio, un Totem indicativo de las normas de seguridad en la montaña con un enlace a través de un código QR a la Federación que permita federar al usuario y además adherirse a los centros excursionistas de la Comarca.

**Descuentos y beneficios para trabajadores de Decathlon**

La FEEC realizará, al personal de Decathlon que acredite esta condición mediante su tarjeta de empleado, descuentos del 10 % sobre la tarifa vigente del alquiler de los refugios de la Federación.

Del mismo modo, los colaboradores de Decathlon debidamente acreditados, podrán obtener de manera gratuita la app Pinroute de la FEEC, que estará disponible a partir de (Por determinar).

**Acceso a servicios para reuniones de equipo Decathlon**

La FEEC facilitará a Decathlon, de manera gratuita, el uso de sus salas y el acceso a las actividades deportivas realizadas en sus instalaciones para reuniones anuales de equipo de Decathlon.

Las fechas y horarios de acceso a los mencionados servicios serán acordados previamente por Decathlon y la FEEC.

**Uso del marca**

La FEEC autoriza a Decathlon a utilizar y difundir de manera gratuita su nombre y logotipo así como el de la revista Vèrtex para fines comerciales, publicitarios o de naturaleza análoga en los soportes siguientes: Físicamente en las tiendas, InterAct (Correo electrónico), Instagram, Facebook, (Definir expresamente las RRSS)

## 2.2. Obligaciones de Decathlon:

Decathlon se compromete a realizar las siguientes prestaciones seleccionadas:

**Eventos**

Decathlon facilitará el número de inscritos al Centro Deportivo con anterioridad al evento.

**Dotación de material en función de las compras de la FEEC**

Decathlon pondrá a disposición de la FEEC una dotación de productos, desde la firma del presente Convenio.

El valor de esta dotación dependerá de las compras que realice la FEEC durante el año, y será destinado prioritariamente a equipar a los entrenadores y/o monitores de la FEEC, si bien la FEEC puede destinarlo a equipar a sus jugadores.

Se establece una escala de dotación de la siguiente manera:

Por un importe de compras impuestos incluidos  $> 0$  y  $\leq 3.000€$  - 6%

Por un importe de compras impuestos incluidos  $> 3.001$  y  $\leq 6.000€$  - 6,5%

Por un importe de compras impuestos incluidos  $> 6.001$  y  $\leq 10.000€$  - 7%

Por un importe de compras impuestos incluidos  $> 10.001$  y  $\leq 20.000€$  - 7,5%

Por un importe de compras impuestos incluidos  $> 20.001$  - 8%

Al final de cada año, las Partes verificarán la cantidad real adquirida por la FEEC y en caso que el importe de las compras se encuentre en un rango superior al de la primera compra, y por tanto la dotación de productos difiera de lo previsto, la cantidad resultante de dotación para la FEEC, será compensada en las compras que realice la FEEC en la temporada siguiente.

Cuando Decathlon proporcione al Centro Deportivo la dotación recogida en este punto solicitará al Centro Deportivo un recibí de la misma.

La FEEC adquiere la obligación de usar los productos adquiridos en las tiendas Decathlon durante sus entrenamientos y/o partidos de competición.

**Publicidad**

Decathlon suministrará a la FEEC los soportes de comunicación (banderas, arcos, folletos, lonas, banners, vídeos, etc.) para que sean colocados en las instalaciones y/o medios de comunicación, tales como Redes Sociales y web, de la FEEC con fines publicitarios.

Decathlon colocará la publicidad y el tótem de la FEEC en los establecimientos convenidos y publicitará los Eventos, Experiencias Deportivas y/o servicios que se realicen en colaboración con la FEEC en el marco del presente Convenio.

Decathlon también podrá promocionar la revista Vértex de la FEEC en los lineales de sus tiendas.

**Cuenta Club My Decathlon 2092167737507**

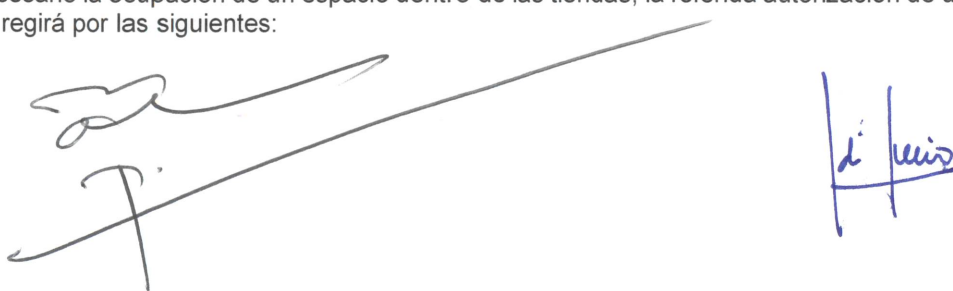
La FEEC dispondrá de una Cuenta Club (cuenta fidelización de clubes), donde las compras realizadas por la FEEC darán la oportunidad de obtener los mismos beneficios de la Cuenta Cliente Decathlon que estén vigentes en el momento de generarse éstos.

Los beneficios de la Cuenta Decathlon están indicados en la siguiente dirección:

<https://www.decathlon.es/ventajas-my-decathlon.html>

**Autorización de uso de espacio**

En el supuesto de que para el ejercicio de la actividad acordada en el presente convenio, fuera necesario la ocupación de un espacio dentro de las tiendas, la referida autorización de uso de espacio, se registrá por las siguientes:

The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a stylized cursive signature. The signature on the right is a more blocky signature. A large, thin diagonal line is drawn across the page, passing through the space between the two signatures.




- Todos los permisos y/o autorizaciones para llevar a cabo la actividad en el referido espacio serán a cargo y cuenta de la FEEC eximiendo a Decathlon de cualquier responsabilidad al respecto.
- Las Obras de adecuación y/o acondicionamiento, en el supuesto de ser necesarias, correrán a cargo y cuenta de la FEEC, las cuales deberán ser autorizadas previamente por Decathlon, una vez analizada la memoria de las mismas, y en ningún caso, afectarán a la seguridad, estructura y estabilidad del Local. A la finalización del presente convenio, la FEEC, desalojará el espacio, dejándolo libre, expedito y vacuo, devolviéndolo en el estado en el que se entregó. En el supuesto de no desalojar el espacio, se devengará una penalización en favor de Decathlon de 25 €, por cada día de ocupación precaria.
- El espacio autorizado queda grafiado en el plano adjunto que se acompaña como **anexo número 5**. Decathlon podrá modificar el espacio en el que se autoriza el uso, en cualquier momento, por razones o necesidades de cualquier índole. El espacio deberá estar debidamente señalizado, contando con los rótulos o insignias de la actividad convenida, previa autorización de Decathlon.
- La FEEC no podrá en ningún caso, sin autorización de Decathlon, ceder en favor de terceros la autorización de uso convenida.

### 3. Comunicaciones

A efectos de comunicación entre las partes, ambas se comprometen a tener un único interlocutor entre sí; para ello, Decathlon designa a Rafael Ferrer (Vilanova) y Carles Folch (Sant Cugat) y la FEEC designa a Quim Pons Casadesus.

### 4. Duración

El presente Convenio se pacta por una duración indeterminada y empezará a producir sus efectos desde el día de la firma del mismo.



## CLÁUSULAS GENERALES

### Resolución del contrato

Decathlon está facultado para resolver unilateralmente el Convenio, en cualquier momento de la vigencia del mismo, mediante carta certificada con acuse de recibo, cesando cualquier efecto treinta (30) días después de la recepción de la misma por la contraparte.

La FEEC está facultada para resolver unilateralmente el Convenio, en cualquier momento de la vigencia del mismo, mediante carta certificada con acuse de recibo, cesando cualquier efecto sesenta (60) días después de la recepción de la misma por la contraparte.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el cuerpo de este Convenio, así como en sus anexos, por parte de cualquiera de las Partes, facultará a aquella a la que no sea imputable el incumplimiento a resolver el Convenio mediante carta certificada con acuse de recibo, sin necesidad de preaviso o indemnización, cesando cualquier efecto ocho (8) días después de la recepción de la notificación del incumplimiento y de la voluntad extintiva. Todo lo previsto en este párrafo sin perjuicio de la indemnización por daños y/o perjuicios que pueda reclamar la Parte que resuelve.

### Personal

La FEEC contrata, remunera, forma y dirige bajo su exclusiva responsabilidad el personal necesario para la ejecución del objeto del presente Convenio.

El personal de la FEEC que intervendrá en el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Convenio no tiene vínculo jurídico alguno fuera del presente con Decathlon.

### Seguridad y confidencialidad

La FEEC garantiza el respeto por parte de sus empleados de las reglas de seguridad, controlando que el objeto del Convenio se realice con el mayor cuidado y respeto de personas y bienes, poniendo especial cuidado para evitar cualquier situación de peligro.

La FEEC se responsabiliza de todo robo o indelicadeza cometido por sus empleados siempre que éstos se encuentren en el establecimiento con motivo de la realización de los servicios objeto del presente Convenio.

La FEEC no podrá publicar, ni permitir la publicación de cualquier información, artículo, fotografía, ilustración u otro material relativos al Convenio, o a la actividad de ambas en general en ningún canal, sin el previo consentimiento por escrito de DECATHLON. Así mismo la FEEC, tampoco podrá mencionar a DECATHLON para identificarlo como Cliente o con cualquier otro fin, ni utilizar su nombre, salvo con el consentimiento previo por escrito de este último.

### Responsabilidad y seguros

La FEEC es responsable de los perjuicios y/o daños causados a Decathlon y/o a terceros como consecuencia de la mala ejecución de sus obligaciones tal como constan en el presente Convenio, incluso por negligencia, o en virtud de conceptos de responsabilidad objetiva o por sanción administrativa.

La FEEC declara haber suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubre todos los riesgos ligados a la organización y a la animación deportiva.

La FEEC presentará a la firma del presente Convenio copia de la póliza de seguros suscrita a tal efecto y último recibo de la misma, donde se especificarán los riesgos cubiertos y el importe de la

cobertura de los mismos. Se adjunta tal documentación como **anexo número 3**.

La FEEC estará al día de todas sus obligaciones legales, administrativas y reglamentarias a todos los efectos, de manera que Decathlon no tenga que sufrir ningún inconveniente ni obstáculo como consecuencia del incumplimiento de dichas obligaciones.

En el supuesto de utilizar música para la realización de la prestación objeto del presente Convenio, la FEEC estará al día de todas sus obligaciones legales, eximiendo a Decathlon de cualquier reclamación que pudiera conllevar la realización de la actividad.

### Uso de la marca Decathlon y sus marcas internas. Comunicación

La marca y el logotipo Decathlon y sus marcas internas (tales como, sin carácter limitativo, "Tribord", "Quechua", "Kalenji", "Domyos", "B-twin", "Artengo", "Oxelo", "Kipsta", "Caperlan", "Inesis", "Geonaute", "Aptonia", "Fouganza", "New Feel", "Nabajiji", "Simond", "Solognac", "Wedze", "Geologic", "Orao") son marcas registradas, propiedad de Decathlon, que sirven para designar todos los productos y/o servicios ligados al diseño, la producción y la distribución de artículos deportivos. Se prohíbe al Centro Deportivo utilizar estas marcas al margen del estricto uso definido por el presente Convenio. Podrá sin embargo mencionar su colaboración con Decathlon en otro ámbito promocional tras la obtención del previo acuerdo por escrito de Decathlon.

Decathlon facilitará todos aquellos soportes gráficos (logotipos) que sean necesarios para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio y la FEEC no podrá alterarlos ni modificarlos sin el previo acuerdo por escrito de Decathlon, ni utilizarlos para fines distintos a los pactados en el Convenio.

Mediante la firma del presente Convenio, la FEEC, reconoce y se compromete a proteger y guardar dichas marcas y/o así como proteger y guardar la honorabilidad y buena imagen empresarial de Decathlon y en ningún caso menospreciar, despreciar, denigrar o desprestigiar los productos o imagen de Decathlon, por hechos, palabras o imágenes.

La FEEC reconoce que, al margen del estricto uso definido por el presente Convenio, el uso no autorizado de estos signos distintivos o de esta marca constituiría un acto de imitación fraudulenta, que dará lugar a las acciones civiles o penales que correspondan.

En cualquier caso, la FEEC se compromete a informar a Decathlon de su estrategia de comunicación (prensa, radio, televisión, etc.) en relación con su animación deportiva y podrá mencionar su colaboración con Decathlon tras la obtención del previo acuerdo por escrito de Decathlon.

### Coordinación empresarial en materia de PRL

En caso que la actividad a realizar tenga lugar en las instalaciones de Decathlon (sea éste en régimen de alquiler o propiedad y entendiendo "instalaciones" tanto las zonas interiores como exteriores) y, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias que sobre Prevención de Riesgos Laborales establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y más concretamente, a su artículo 24 (Coordinación de actividades empresariales), ambas Partes establecerán la coordinación necesaria para la prevención de los posibles riesgos en el servicio realizado, con las medidas de seguridad pertinentes y las condiciones higiénicas adecuadas en todas las actuaciones.

La Prestataria certifica que todas las subcontratas, además de la contrata principal, que se integran en su condición de subcontratados en su red, y consecuentemente las subcontratas,



cumplen estrictamente con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y de igual modo y en cuanto les afecta a sus plantillas de personal respectivas, con el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero de Coordinación de Actividades Empresariales, garantizando al propio tiempo la observancia y aplicación continuada de la referenciada normativa por dichas franquicias.

En caso de incurrir en negligencia cualquier subcontrata, o contrata principal, en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y de Coordinación Empresarial en la prestación de los servicios objeto del presente contrato a la mercantil Decathlon España SAU, la Prestataria eximirá a dicha sociedad y asumirá, la responsabilidad que pudiera derivarse frente a Decathlon España SAU, y ello con independencia de la que pudiera corresponder a la subcontrata causante.

#### Protección de datos

Se prohíbe el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal pertenecientes a Decathlon por parte de la FEEC. No obstante lo anterior, en el supuesto de que llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con objeto de la prestación del servicio, se compromete a guardar secreto respecto de la misma, no divulgarla ni publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o a ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo a la finalización del presente Convenio por cualquier causa.

La FEEC se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que la FEEC comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes informan a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este Convenio y los que se deriven de la relación, serán incorporados en ficheros titularidad de cada una de las partes.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del Convenio firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal ni están previstas transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el encabezado del presente Convenio.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

#### Buenas Prácticas entre las Partes y Anticorrupción

Con la finalidad de conservar la independencia y objetividad entre las Partes, así como para ser merecedores de una confianza mutua, Decathlon se compromete a no reclamar ni aceptar ningún tipo de regalo, ni ventaja de un Centro Deportivo a título personal o extra profesional.

En el mismo sentido, la FEEC se compromete a no ofrecer al personal de Decathlon ningún tipo de regalo, ventaja o beneficio, a título profesional y por razón del cargo que desempeña. La FEEC declara conocer que todo aquel regalo, incluido la entrega de entradas o invitación para asistir a actividades de tipo cultural, gastronómico, ociosa o deportiva, será devuelta por parte de Decathlon al Centro Deportivo.

Las Partes firmantes, en relación a las operaciones y/o actividades del presente acuerdo garantizan que cada una de las Partes y sus filiales, así como sus respectivos directores y empleados, no han realizado, ofrecido, o autorizado, y garantizan cumplir con la condición de que no realizarán, ofrecerán o autorizarán, ningún pago, regalo, promesa o ventaja, ya sea directamente o a través de otra persona o compañía, a un funcionario público o para su beneficio, a un partido político, a un político, o a cualquier otro individuo o compañía, cumpliendo con las normas y leyes aplicables al respecto.

Las Partes deben, tan pronto como sea posible, informar a la otra parte de cualquier investigación o procedimiento iniciado por las Autoridades en relación a cualquier denuncia de violación de las normas y leyes aplicables realizadas por esta parte, o cualquiera de sus filiales, o cualquiera de sus directores o empleados, o por cualquier Proveedor de servicios de dicha parte o de cualquiera de sus filiales en relación a las operaciones y/o actividades del presente acuerdo. Esta parte deberá asegurarse de informar a las otras partes del progreso de dicha investigación, excepto que tal información se considere confidencial y privilegiada.

Las Partes deberán indemnizar a la otra parte por cualquier daño, pérdida, multa o coste (incluidas las costas procesales y honorarios de abogados), que nazcan o estén relacionadas con operaciones y/o actividades relativas a este acuerdo que deriven de un incumplimiento por la otra parte de las normas y leyes aplicables en materia anticorrupción.

En caso de conocimiento de cualquier infracción o violación de las normas y leyes aplicables, Decathlon cuenta con un Canal de Denuncias confidencial habilitado a tal efecto a disposición día FEEC: [canaldedenuncias.decathlon@decathlon.com](mailto:canaldedenuncias.decathlon@decathlon.com).

Decathlon asume el compromiso de guardar absoluta confidencialidad de toda la información recibida y gestionada a través del Canal de Denuncias y de no llevar a cabo ningún acto de represalia contra aquellas personas que, de buena fe, pongan de manifiesto un acto impropio de un colaborador de Decathlon, contando para ello con procedimientos escritos que regulan el adecuado funcionamiento del Canal de Denuncias de Decathlon.

#### Cumplimiento Normativo y Medioambiental

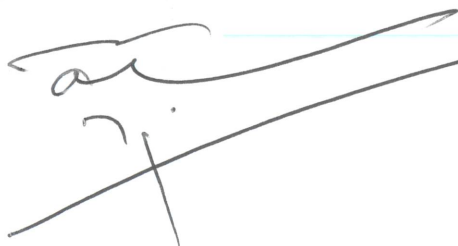
Las Partes exponen que el Proveedor es una empresa legalmente constituida y que se encuentra en pleno cumplimiento de la legislación española, en especial con la normativa de seguridad, salud, medioambiental.

El Proveedor se compromete a cumplir y a hacer cumplir en todo momento a sus trabajadores y subcontratistas, así como a los trabajadores de éstos, el Código Ético para Proveedores de Decathlon España, que se encuentra disponible en la siguiente dirección:

[https://www.decathlon.es/static/landings/comunicacion/quienes-somos/files/codigo\\_etico\\_proveedores\\_2020.pdf](https://www.decathlon.es/static/landings/comunicacion/quienes-somos/files/codigo_etico_proveedores_2020.pdf)

Igualmente el Proveedor adquiere el compromiso de respetar y hacer respetar toda la legislación/normativa que resulte de aplicación en materia de seguridad, salud laboral y medio ambiente (tanto estatal como autonómica y local), siendo por tal concepto el único y exclusivo responsable, por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de la misma, tanto civil, penal, laboral, ambiental como administrativamente, quedando exonerada Decathlon de responsabilidad alguna por dicho concepto.

El Proveedor garantiza disponer de una Política de Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente (o compromiso equivalente)



coherente con la legislación/normativa aplicable en dichas materias.

Decathlon se reserva el derecho a auditar al Proveedor con el objeto de verificar que los aspectos de Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente relativos a los Servicios y/o actividades del presente acuerdo, se gestionan y controlan de conformidad con las estipulaciones establecidas en este Convenio.

#### **Notificaciones**

A efectos de notificaciones y comunicaciones que versen sobre el presente Convenio, se establecen los domicilios de las partes como lugar de notificaciones.

#### **Modificación del Convenio**

Toda modificación del presente Convenio y de sus eventuales anexos deberá constatarse mediante un escrito fechado y firmado por ambas partes.

#### **Jurisdicción**

Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las partes con motivo del presente Convenio se someterá a la Ley y Jurisdicción de los Tribunales de Madrid Capital, renunciando ambas partes a aquellos que pudieran corresponderles por razón de su propio fuero.

## **ANEXO 1 PODER CENTRO DEPORTIVO**

## **ANEXO 2 PODER DECATHLON**

## **ANEXO 3 PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL + RECIBO DE PAGO**

## **ANEXO 4 EVENTOS**

Dentro de los eventos propuestos, la FEEC se compromete a realizar formaciones de seguridad en la montaña y planificaciones de rutas impartidas por guías de la FEEC para colaboradores de Decathlon.

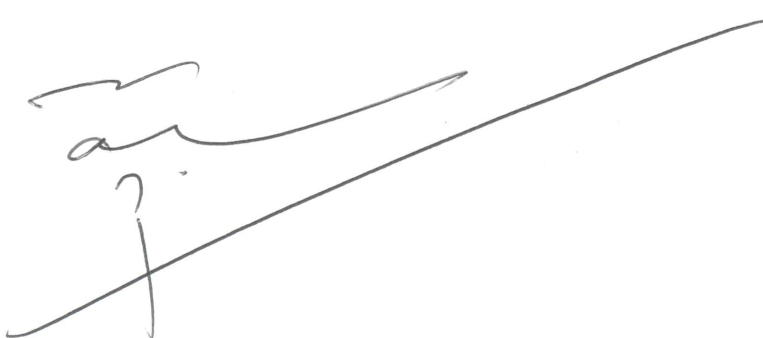
También se compromete a organizar con una periodicidad de al menos dos veces al año, reuniones con todos sus centros de excursionismo para que Decathlon promueva los beneficios de la realización de convenios de colaboración de dichos centros con las tiendas de Decathlon en sus respectivas zonas.

Del mismo modo, la FEEC se compromete a impartir formaciones a los colaboradores de Decathlon para instruirlos sobre los beneficios y las prestaciones que implican estar federado, así como para enseñar la manera en cómo se podrán federar tanto colaboradores como clientes desde las propias tiendas.

En razón de esta obligación, ambas partes asumen el compromiso de colaborar en la captación de talento, tanto para formar parte de Decathlon como colaboradores, como para estar federados en la FEEC.

## **2.- Fecha y horario celebración**

## **ANEXO 5 USO DE ESPACIO**





Y en prueba de conformidad, firman ambas partes por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

D. Ángel Pasamontes

Decathlon España S.A.U.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ángel Pasamontes', written over a long diagonal line that spans across the signature area.

D. Jordi Merino y Urbano

la FEEC

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Jordi Merino y Urbano', written over a long diagonal line.